



Código:

Versión:

MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS

CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN (ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA).

Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37, 54, 5, 57 y 84

Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022).

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento vías terciarias en las veredas el rano, la clarita y la Arroyave en el municipio de San Pedro de los Milagros		CÓDIGO BPIN:	2024003050245	
FASE DEL PROYECTO	Fase III-Facilidad		REGIÓN SGR:	Región Eje Cafetero	
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	Municipio de San Pedro	NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:	Empresa de Desarrollo territorial de Donmatías	SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Transporte
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INVENTORÍA :	Empresa de Desarrollo territorial de Donmatías	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	
INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:	Municipio de San Pedro	INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):	9/12/2024
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?	No	¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?		Si	
Avance físico del proyecto:	0,00%	Avance financiero:		0,00%	
Número de concepto emitido:	Fecha de solicitud de Concepto:		Fecha de emisión de Concepto:		
	22/04/2025		23/04/2025		

ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.

Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Aplica/No aplica Requisito	Observaciones
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	No aplica	La causal del ajuste no corresponde a esta variable
	Inclusión de actividades nuevas	No aplica	La causal del ajuste no corresponde a esta variable
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	No aplica	La causal del ajuste no corresponde a esta variable
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	No aplica	La causal del ajuste no corresponde a esta variable
	Disminución de los montos aprobados	No aplica	La causal del ajuste no corresponde a esta variable
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica	La causal del ajuste no corresponde a esta variable
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	Si Aplica	Se presenta ajuste para sustitución de la fuente de recursos aportada por el municipio en la que justifica debido a un menor recuento de la fuente inicial, sustituir parcialmente por otra fuente con disponibilidad del recurso
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	Si Aplica	Se incluye una nueva fuente de financiación en el proyecto, la cual en la aprobación inicial no estaba. Se incluye la fuente de financiación AIL según NBI
	Modificación de las fuentes ya existentes	Si Aplica	Al incluirse una nueva fuente se modifica la distribución de los recursos para garantizar el cierre financiero. Quedando un total de tres fuentes de financiación de la siguiente manera: Departamento de Antioquia - Asignación para la Inversión Regional 60%: \$ 4.861.415.983 Municipio de San Pedro- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría: \$715.353.996 Municipio de San Pedro Recursos Propios: \$ 500.000.000
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	La causal del ajuste no corresponde a esta variable
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	No aplica	La causal del ajuste no corresponde a esta variable

Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la interventoría del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora".

Nota 2. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que define el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.

Nota 4. De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles.

Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los soportes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.

Nota: El análisis y las observaciones se realizaron con base en el Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de inversión y los respectivos soportes.

INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE	
<p>Realizar una descripción del proyecto viabilizado y la solicitud del ajuste en estudio:</p> <p>El proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de vías terciarias en las veredas El Rano, La Clarita y La Arroyave, municipio de San Pedro de los Milagros" se ha estructurado para abordar la problemática de la difícil intercomunicación terrestre en el territorio. Esta situación afecta de manera significativa la economía local y regional, especialmente en lo referente a la explotación agrícola y pecuaria, cuya producción abastece en gran medida la demanda del Valle de Aburrá, con productos que se transportan y comercializan en Medellín. Adicionalmente, las vías a intervenir se articulan con circuitos de comunicación que facilitan el acceso hacia otros municipios como Donmatías o San Jerónimo.</p> <p>Este proyecto fue aprobado mediante el Decreto Departamental 2024070004983 del 9 de diciembre de 2024, por un valor de seis mil setenta y seis millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y nueve pesos moneda legal colombiana (\$6.076.769.979), en donde se vinculaban inicialmente 2 fuentes de financiación, sin embargo debido a dificultades de najo recaudo del Municipio de San Pedro de los Milagros, es necesario ajustar las fuentes que aporta el municipio para que el proyecto se financie de la siguiente manera: Departamento de Antioquia - Asignación para la Inversión Regional 60%; \$ 4.861.415.983; Municipio de San Pedro - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría: \$715.353.996 y Municipio de San Pedro Recursos Propios: \$ 500.000.000.</p> <p>Es importante señalar que el presente trámite de ajuste no afectará el valor ni las especificaciones técnicas del proyecto. El único objetivo de esta modificación es cambiar las fuentes de financiación del municipio de San Pedro de los Milagros.</p>	
¿La información que soporta el ajuste se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP?	<p>Si</p> <p>Observación: Se verifica información adjunta en el SUIFP SGR</p>

VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE		
Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a lo dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados		
Pregunta	Respuesta	Observación
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	Si	Las variables soportadas en el ajuste corresponden a: Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas. Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas y Modificación de las fuentes ya existentes. Todas estas enmarcadas en el artículo 4.5.1.2.1 de acuerdo unico de la comisión rectora
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	Ninguna de las modificaciones del presente ajuste cambian el alcance del proyecto
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	Ninguna de las modificaciones del presente ajuste alteran la viabilidad inicial del proyecto
<p>Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora.</p>		

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO							
VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):		VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:			VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:		
\$ 6.076.769.979,00		\$ 4.861.415.983,00			\$ 1.215.353.996,00		
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	PERIODO DE FUENTE	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	PERIODO DE FUENTE
Asignación para la inversión regional 60%	Gobernación de Antioquia	\$ 4.861.415.983,00	2023-2024 2025-2026	Propios	Municipio de San Pedro de los Milagros	\$ 1.215.353.996,00	2023-2024
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		4.861.415.983,00		TOTAL OTRAS FUENTES		\$ 1.215.353.996,00	
VALOR TOTAL INICIAL EN VIABILIZACIÓN:						\$ 6.076.769.979,00	

INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE RECURSOS AL PROYECTO							
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	VIGENCIA	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	VIGENCIA
Asignación para la inversión local -AIL	Municipio de San Pedro	715.353.996,00	2025-2026	Propios	Municipio de San Pedro	-\$ 715.353.996,00	2025
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		\$ 715.353.996,00		TOTAL OTRAS FUENTES		-\$ 715.353.996,00	
TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN DE RECURSOS:						\$ 715.353.996,00	

VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE		
VALOR TOTAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR CON RECURSOS DEL SGR:	VALOR CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:
\$ 6.076.769.979,00	\$ 5.576.769.979,00	\$ 500.000.000,00

DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES

De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5, los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados son:

2. Cuando la solicitud de ajuste verse sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
<p>a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaria de planeación o secretaria técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso.</p> <p>La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.</p>	Cumple	Se presenta documento firmado por el representante legal de la entidad ejecutora (Empresa para el desarrollo territorial de Donmatías) Nicolas Tavera Trujillo, con fecha del 21/04/2025. El documento cumple con los requerimientos mínimos para su viabilidad.
<p>b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución, se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.</p>	No Aplica	El proyecto no se encuentra en estado de ejecución. Se presenta certificado firmado por el representante legal de la entidad ejecutora (Empresa para el desarrollo territorial de Donmatías) Nicolas Tavera Trujillo, con fecha del 21/04/2025, en el que indica que no se ha efectuado ningún pago asociado al proyecto y no ejecución de actividades

3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:

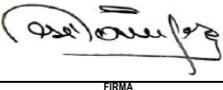
Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.	No Aplica	El ajuste no corresponde a un cambio de entidad ejecutora, por lo tanto este ítem no aplica
b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.	No Aplica	El ajuste no corresponde a un cambio de entidad ejecutora, por lo tanto este ítem no aplica
c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.	No Aplica	El ajuste no corresponde a un cambio de entidad ejecutora, por lo tanto este ítem no aplica
¿La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?		Si
CONCEPTO DEL AJUSTE		
De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas:		
a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.		
Se deberán analizar las variables a modificar y conceptualizar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.		
COMPONENTE JURÍDICO:		
El anterior es procedente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y reglamentado mediante el Acuerdo 7 de 2022, en los siguientes términos:		
Artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que define el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.		
Así mismo, la variable de sustitución de fuentes se encuentra reglamentada en el Acuerdo 7 de 2022:		
Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables: (...)		
d) "Fuentes de financiación: procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas (...)".		
En consideración al procedimiento definido a través del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo Único de Comisión Rectora para dar trámite a los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, permito allegar a su oficina la presente solicitud con los anexos que a continuación menciono:		
1. Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP 2. Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal Municipio de San Pedro – recursos propios 4. Certificado de disponibilidad fuentes regalías para el municipio de San Pedro. 5. Certificado de no apertura a procesos contractuales. 6. Certificado de recaudo		
COMPONENTE TÉCNICO:		
El proyecto de inversión "Mejoramiento vías terciarias en las veredas el rano, la clarita y la Arroyave en el municipio de San Pedro de los Milagros", es un proyecto que se ha estructurado con el fin de atender la difícil intercomunicación terrestre en el territorio. Puntualmente tres vías del orden terciario que afecta significativamente la economía local y regional, puesto que en primera instancia la explotación agrícola y pecuaria de la zona atiende las demandas en gran medida del valle de aburra, con los productos que se transportan hacia la ciudad de Medellín y se comercializan en las plazas de mercado. Igualmente, las vías a intervenir se articulan con circuitos de comunicación que tienen acceso hacia otros territorios como lo son Don Matías O San Jerónimo.		
El proyecto fue aprobado a través del Decreto Departamental 2024070004983 del 09/12/2024, por un valor de seis mil setenta y seis millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y nueve pesos M/L (\$6.076.769.979), los cuales no se verán afectados con el trámite de este ajuste, ni en valor ni en especificaciones técnicas del proyecto, puesto que lo único que se busca modificar en este trámite es la modificación de las fuentes de financiación del municipio de San		
COMPONENTE SOCIAL:		
La presente modificación no implica alteraciones en el componente social del proyecto. Dado que este aspecto permanece inalterable y, por lo tanto, no requiere ajustes, se considera procedente avanzar en la gestión de su viabilidad. En consecuencia, la inmutabilidad del componente social facilita la continuación del proceso de aprobación del proyecto en sus demás aspectos.		
COMPONENTE AMBIENTAL:		
El componente ambiental del proyecto no experimenta ninguna modificación con el presente ajuste. En virtud de su estabilidad y al no requerir alteraciones, se considera pertinente continuar con el proceso de viabilización del proyecto. En consecuencia, la inafectabilidad del componente ambiental permite proseguir con la evaluación y aprobación de los demás elementos del proyecto.		
COMPONENTE FINANCIERO:		
La pronta ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en las veredas El Rano, La Clarita y La Arroyave en el municipio de San Pedro de los Milagros", con código BPIN 2024003050245, exige el desembolso inmediato de recursos. Sin embargo, la situación fiscal del municipio, caracterizada por un bajo recaudo de impuestos clave como el predial y el de industria y comercio, limita significativamente la disponibilidad de fondos para este proyecto. Este bajo recaudo se debe a factores como: *Altos niveles de morosidad: Una parte importante de los contribuyentes no cumple con sus obligaciones tributarias, reduciendo los ingresos esperados. *Desactualización del catastro: La base gravable de algunos impuestos no refleja el valor real de las propiedades, lo que afecta el potencial de recaudo. (Actualmente se está en proceso de actualización) *Dificultades en la gestión del cobro: Limitaciones en la capacidad de la administración municipal para realizar un cobro efectivo de los impuestos. *Impacto de la situación económica local: Factores como la actividad económica del municipio y las condiciones de empleo influyen en la capacidad de los contribuyentes para pagar impuestos. Como resultado de este bajo recaudo, las proyecciones presupuestales actuales muestran una restricción en la capacidad del municipio para asumir el costo total del proyecto con recursos propios. La atención en otros sectores, como salud, educación y servicios públicos, también es prioritaria, y estos demandan una porción significativa del presupuesto. Por lo tanto, se hace necesario modificar la fuente de financiación prevista para los recursos propios (\$1.215.353.996) e incluir una nueva fuente con disponibilidad inmediata: la Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. En consecuencia, la financiación municipal se realizará de la siguiente manera: \$500.000.000 con recursos propios, reflejando la capacidad actual del municipio, y \$715.353.996 con la fuente AIL-SGR, aprovechando la disponibilidad de estos recursos		
RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE		FAVORABLE
* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTeI, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaría técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.		
** Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTeI, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.		
*** Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTeI no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.		
**** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo **** * Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo. ***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.		

Condiciones generales para la aprobación de ajustes:

*En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

***No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

**** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE			Área/dependencia/Cargo
Perfil técnico que realizó concepto:	Arbey David Garavito Cordoba		Secretario de Planeacion
	NOMBRE	FIRMA	
Representante Legal (o delegado) entidad que emitió CTUS/Viabiliza/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTa) (OBLIGATORIO)	JOSE DANILO ALVAREZ RODRIGUEZ		Alcalde Municipio de San Pedro
	NOMBRE	FIRMA	
El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto define el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargue correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.			